



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
07/06/2018
EIXIDA NÚM. 14518

Conselleria de Educació, Investigació,
Cultura y Deporte
Hble. Sr. Conseller
Av. Campanar, 32
València - 46015 (València)

=====
Ref. queja núm. 1716986
=====

Asunto: Protocolo de actuación para niños TDAH en centro educativos.

(Su ref.: Informe Director General Política Educativa, salida nº 2044/83-APQ)

Hble. Sr.

Acusamos recibo de su escrito por el que nos da traslado del informe emitido en relación con la queja formulada por D. (...), que quedó registrada con el número arriba indicado.

El autor de la queja en su escrito inicial de fecha 27/10/2017, sustancialmente manifestaba los siguientes hechos y consideraciones:

- Que es padre de un alumno que está cursando 3º de Educación Primaria, y con diagnóstico de TDAH.
- Que en el año 2014, la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se comprometió a elaborar un protocolo de actuación para estos alumnos en los centros educativos.
- Que, sin embargo, ese propósito no se ha concretado ni elaborado, siendo la Comunidad Valenciana, junto con Baleares, las únicas comunidades autónomas que no disponen de dicho protocolo.
- Que interesa la mediación del Síndic de Greuges para que la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se plantee la necesidad de que los centros educativos que tengan escolarizados niños con TDAH cuenten con un protocolo de actuación.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 07/06/2018

Página: 1

C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54
www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es

Al objeto de contrastar las alegaciones formuladas se requirió a la Administración educativa, hasta en dos ocasiones, información suficiente sobre la realidad de las mismas y demás circunstancias concurrentes en el presente supuesto.

Con fecha de 30/01/2018 tiene entrada oficio del Hble Sr. Conseller por el que nos da traslado del informe emitido por el Director General de Política Educativa de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, cuyo contenido literal es el siguiente:

Punt de partida

Escrit del Síndic de Greuges de data 7/11/2017 sobre protocol d'actuació per a xiquets i xiquetes amb TDAH en centres educatius

Actuacions realitzades

Amb data 22 de desembre de 2017 es va publicar en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, la Resolució conjunta d'11 de desembre de 2017 de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport i de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública per la qual es dicten instruccions per a la detecció i l'atenció precoç de l'alumnat que pugua presentar un problema de salut mental.

En aquesta resolució es contempla un protocol aplicable als:

- Centres educatius públics de la Generalitat Valenciana. S'hi podran acollir la resta de centres. En tot cas, els centres que no s'acullen hauran d'establir els mecanismes propis per a complir el que estableix l'article 59 de la Llei 10/2014, de 29 de desembre, de la Generalitat, de Salut de la Comunitat Valenciana.
- Centres d'atenció primària (CAP)
- Unitats de salut mental infantil-adolescent (USMIA)

En relació als destinataris, afecta tot l'alumnat escolaritzat en centres educatius i que pot presentar una sospita de trastorn mental o símptomes importants d'aquests, tot i que l'alumne o alumna no estiga diagnosticat encara. Aquesta sospita pot ser, entre altres, al Trastorn per Dèficit d'Atenció i Hiperactivitat (TDAH).

Dimos traslado de lo actuado al promotor de la queja al objeto de que si lo consideraba oportuno presentara cuanto estimara en defensa de sus intereses, (concretándose en escrito de 6/02/2018, en el que reitera la necesidad de obtener una respuesta expresa a sus consultas iniciales.)

Llegados a este punto, en atención al contenido del escrito inicial de queja, el informe remitido, y las alegaciones presentadas por el ciudadano, procedemos a resolver la presente queja en base a los datos obrantes en el expediente.

Es claro que en la mayoría de las Comunidades Autónomas se han elaborado Protocolos Específicos que establecen las pautas y metodologías a seguir en los alumnos con TADH, y entre otros tenemos el del Gobierno de la Rioja, el de la Región de Murcia, el de la Comunidad de Castilla y León, la Comunidad de Extremadura, la Gallega,... y la

del Govern de les Illes Balears, si bien en este último caso no estamos ante un protocolo pero sí ante una guía práctica.

En nuestra Comunidad Autónoma, por Resolución conjunta de 11 de diciembre de 2017 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, se dictan instrucciones para la detección y la atención precoz del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental.

Se aprueba un protocolo GENERAL con instrucciones y orientaciones sobre el procedimiento que deben seguir los centros educativos, los centros de atención primaria y las unidades de salud mental infantil y adolescente para atender al alumnado de manera integral y coordinada desde el primer momento en que se detecte la sospecha de que el alumno o la alumna puede presentar un problema de salud mental.

La Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 56.2 que

Se atenderán de manera específica los problemas de salud que inciden de una forma significativa en la adolescencia, relacionados, sobre todo, con hábitos de salud, conductas de riesgo, conductas adictivas, problemas de salud mental, trastornos de la conducta alimentaria así como trastornos de las relaciones afectivo-sexuales.

De igual forma, el artículo 59.2 establece que

Las acciones en materia de salud escolar exigen la actuación coordinada de los departamentos competentes en materia de sanidad y educación. (...)

Por lo tanto, estamos ante un **protocolo de coordinación** para la atención al alumnado con problemas de salud mental que contiene las instrucciones y orientaciones para las actuaciones coordinadas del personal profesional de los centros educativos y de los centros sanitarios de referencia (pediatría/atención primaria y equipo de las unidades de salud mental infanto-adolescente).

Este documento establece la forma de coordinación entre los centros de educación y los centros de salud y unidades de salud mental infanto-adolescente para garantizar una atención integral y unificada en base a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental.

Su finalidad es describir el procedimiento que tienen que seguir los centros educativos, centros de atención primaria y las unidades de salud mental infanto-adolescente (USMIA) para atender al alumnado de manera integral y coordinada desde el primer momento en que se detecte la sospecha de que el alumno o alumna puede presentar un problema de salud mental.

De la lectura del citado texto no se observa que se determine claramente las estrategias a desarrollar con el alumno de TDHA en el centro y en el aula, así como las actuaciones con las familias y la formación de los docentes. Creemos que la elevada prevalencia de este trastorno y su enorme repercusión escolar y adaptativa hacen necesaria una

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 07/06/2018

Página: 3

respuesta educativa específica y diferenciada por parte de los centros educativos, profesores y orientadores educativos. Estamos ante un trastorno muy sensible a la intervención dentro del ámbito escolar y por ello es por lo que abogamos por la realización de un Protocolo específico que, sin perjuicio del Protocolo General de coordinación ya aprobado, aborde específicamente la intervención educativa, la formación de los profesionales, y el asesoramiento y orientación a las familias; es decir, implicar de este modo a todos los agentes educativos que configuran la Comunidad educativa.

Por ello nada impide la elaboración de un Protocolo Específico de Intervención Educativa /Atención Educativa con los alumnos con TDAH o bien una guía práctica con recomendaciones para los centros docentes educativos

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, **SUGERIMOS a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte**, que abra los mecanismos pertinentes a través del correspondiente grupo de trabajo, en su caso, al efecto de elaborar un Protocolo Específico de Intervención Educativa/Atención Educativa con los alumnos con TDAH o bien una guía práctica con recomendaciones para los centros docentes educativos.

De conformidad con lo previsto en el art. 29 de la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, le agradecemos nos remita en el plazo de un mes, el preceptivo informe en el que nos manifiesta la aceptación de la sugerencia que se realiza, o en su caso, las razones que estime para no aceptarla.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página Web de la Institución.

Atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana